

CONSEJO ACADÉMICO
Acuerdo No.004 de 2018
(17 de octubre)

**POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA Y COMPILA LA NORMATIVIDAD
RELACIONADA CON LA REGLAMENTACIÓN DE LOS ASPECTOS ACADÉMICOS -
ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES A LAS MODALIDADES DE GRADO**

**EL CONSEJO ACADÉMICO
DE LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE**

En ejercicio de sus facultades, estatutarias, reglamentarias y

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo No. 012 del 31 de julio de 2008, emitido por el Consejo Superior, en su Artículo 92, se dispuso que corresponde al Consejo Académico aprobar las modalidades de grado, correspondientes al diseño curricular y el plan de estudios de los programas de posgrado.

Que mediante Acuerdo No. 005 del 3 de mayo de 2018, emanado del Consejo Superior, se expidió el Reglamento Estudiantil de la Universidad de La Salle, para los estudiantes de los programas académicos de pregrado y en su Artículo 81 se dispuso que el Consejo Académico aprobará las modalidades de grado incluidas como parte integral del diseño curricular y el Plan de Estudios de cada programa.

Que la Vicerrectora Académica, presentó al Consejo Académico la propuesta de regular y compilar lo dispuesto en materia de modalidades de grado, con el propósito de unificar y armonizar las mismas a nivel institucional.

Que, en virtud de lo anterior,

ACUERDA

Definir las modalidades de grado para pregrado y posgrado en la Universidad de La Salle y reglamentar los aspectos académico-administrativos que se observarán para su aplicación.

CAPÍTULO I

DE LOS ASPECTOS GENERALES DE LAS MODALIDADES DE GRADO

Artículo 1º. La investigación en la Universidad de La Salle es un proceso de búsqueda de nuevo conocimiento, caracterizado por la contextualización y aplicación de soluciones en

UNIVERSIDAD DE LASALLE

comunidades y situaciones reales, la innovación en las ideas y en los métodos, la aplicación de metodologías rigurosas y la socialización y validación entre pares.

Esta concepción implica dos apuestas fundamentales: la investigación formativa y la investigación científica en sentido estricto. En la investigación formativa, propia de la formación profesional, se pretende familiarizar a los estudiantes con la investigación: con su naturaleza, métodos y fases. En lo correspondiente al desarrollo de habilidades, se promueve: la observación, la identificación y formulación de problemas o hipótesis, la elaboración de marcos teóricos o estado del arte, la recopilación y sistematización de información, el procesamiento de datos, la interpretación de resultados, la argumentación y escritura de textos académicos que permitan la socialización de los hallazgos y su validación ante la comunidad académica.

La investigación científica en sentido estricto, más relacionada con la formación postgradual, especialmente en los niveles de maestría y doctorado, implica la generación de conocimiento nuevo aplicado a problemas reales que contribuya a su solución y al crecimiento del cuerpo teórico de uno o varios campos de conocimiento desde una perspectiva multidisciplinar y que promueva el trabajo en equipo. En términos de habilidades requiere: Formular hipótesis, construir marcos teóricos y estados del arte, aplicar rigurosamente el método científico en sus vertientes cualitativa, cuantitativa o mixta; la sistematización y análisis de datos, la elaboración de informes y escritos científicos que permitan la socialización de resultados, soporten la mirada crítica de sus pares y puedan ser incorporados a las comunidades científicas nacionales e internacionales.

Parágrafo. Las modalidades de grado son el espacio natural para la concreción de las competencias desarrolladas en el marco de la praxis investigativa promovida institucionalmente, la cual debe ser comprendida como una ruta para la construcción de una adecuada actitud de investigación en cualquier disciplina, profesión o campo del conocimiento. En correspondencia con estos conceptos, todos los estudiantes de pregrado y posgrado deben escoger una de las modalidades de grado establecidas en el diseño curricular de su programa para la obtención del título correspondiente.

Artículo 2°. Las Modalidades de Grado para los programas de pregrado y posgrado en la Universidad de La Salle son:

Para programas de pregrado:

1. Desarrollo de un proyecto investigativo disciplinar.

2. Participación activa en proyectos de investigación disciplinar o interdisciplinar.
3. Cogrado.
4. Prácticas y pasantías.
5. Emprendimiento.

Para programas de posgrado:

1. Desarrollo de un Proyecto Investigativo disciplinar o interdisciplinar.
2. Producción intelectual relevante.
3. Elaboración de una propuesta de política pública en un campo de conocimiento.
4. Cogrado.
5. Tesis Doctoral.

Parágrafo. A todos los estudiantes se les garantizará el derecho adquirido respecto a las modalidades de grado correspondientes a su plan curricular; no obstante, atendiendo al principio de favorabilidad el estudiante podrá optar por una de las modalidades establecidas en el plan de actualización curricular de su programa. Para tal efecto, debe presentar la solicitud formal y cumplir con los requisitos y procedimientos establecidos para tal fin.

Artículo 3º. Los requisitos mínimos para acceder a las modalidades de grado, en pregrado, son:

- a. Haber aprobado el 60% de los créditos académicos correspondientes a su plan de formación.
- b. Presentar solicitud formal, junto con la respectiva propuesta, ante la Dirección del Programa.
- c. Desarrollo de la modalidad de grado individual o en grupos de máximo tres (3) estudiantes.

Parágrafo 1. Cuando un estudiante de pregrado opte por cursar doble programa, se le admitirá como requisito una única modalidad para ambos programas. Las direcciones de los programas verificarán que la modalidad escogida y el producto escrito tengan el mayor grado de congruencia posible con los propósitos formativos de ambos programas. Además, se debe garantizar que los jurados asignados correspondan a los dos programas.

Parágrafo 2. Los estudiantes que no logren aprobar la modalidad de grado seleccionada al tiempo con los demás créditos del Programa respectivo deberán matricular el espacio académico correspondiente a la entrega del producto final, o su equivalente, hasta que

logren su aprobación, lo que no podrá exceder cinco (5) semestres o periodos académicos consecutivos. Este espacio tendrá una única valoración.

Parágrafo 3. En los programas de posgrado, la modalidad de grado comenzará a desarrollarse en el momento en que esté definido curricularmente y de acuerdo con las condiciones establecidas para este fin.

Artículo 4°. El trámite ordinario correspondiente a la gestión de las modalidades de grado es:

- a. Radicar, en los plazos definidos por la Facultad o Departamento académico, dos (2) copias en archivo digital del documento final de la modalidad de grado en la Dirección del Programa con una carta, en la que tanto el tutor de la modalidad como el estudiante presenten el documento como trabajo concluido.
- b. El Programa nombrará a dos (2) jurados, uno de ellos debe ser el docente titular del espacio académico, quienes en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles darán su concepto, por escrito, en relación con la sistematicidad y rigurosidad del documento final de la modalidad de grado. En todo caso, la calificación de los jurados debe ceñirse a los siguientes criterios: *Aprobado, Aprobado con correcciones y no Aprobado.*
- c. El estudiante, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, con el acompañamiento de su tutor, deberá atender y responder académicamente las sugerencias o correcciones solicitadas por el o los jurados evaluadores de su trabajo de grado. Estos tiempos deben coincidir con los establecidos en el calendario académico para reporte de notas.
- d. Una vez aprobadas las correcciones, por parte de los jurados, este o estos, mediante comunicación escrita al Programa, darán su aval para la sustentación.
- e. El estudiante deberá presentar una sustentación pública en la que dé cuenta de la coherencia, el rigor metodológico, la fundamentación teórica y la correspondencia del trabajo con las necesidades del entorno, la naturaleza del proyecto y los resultados obtenidos. Esta sustentación deberá ser programada dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la entrega del documento final.
- f. Aprobado el documento final de la modalidad de grado, el estudiante deberá presentar en el documento escrito un resumen cuya extensión no supere las 250 palabras, incluyendo

las palabras clave en inglés y en español, con fines de registro y publicación en el Repositorio Institucional.

Parágrafo 1. No obstante lo anterior, cada modalidad podrá incorporar trámites específicos en concordancia con su naturaleza, con el desarrollo curricular y el plan de estudios.

Parágrafo 2. Los Directores de Programa velarán por la observancia de las normas de derechos de autor y en situaciones de intento de plagio, desatención de las directrices del tutor o incumplimiento grave de sus obligaciones en las actividades propias de la modalidad, podrán adoptar las medidas pertinentes y en último caso exigir a los estudiantes el cambio de modalidad de grado.

Parágrafo 3. La entrega de los productos resultantes de la modalidad de grado elegida, deberán privilegiar, para su entrega, los medios electrónicos y seguir las pautas establecidas institucionalmente para que puedan ser alojados en el Repositorio Institucional.

CAPÍTULO II

MODALIDADES DE GRADO PARA PREGRADO

Artículo 5°. Desarrollo de un proyecto investigativo disciplinar: Esta modalidad de grado se refiere al desarrollo de proyectos de investigación que respondan a problemáticas concretas en diferentes campos del conocimiento. Se fundamenta en la aplicación de los avances disciplinares de los mismos a fin de contribuir a la solución de problemáticas sociales de los contextos local, regional o nacional.

En términos del rol de los estudiantes, este tipo de proyectos implica que aquellos que lo desarrollen actúen como investigadores principales o coinvestigadores, según el caso. En esta modalidad nunca actuarán como asistentes de investigación. Cuando el trabajo de grado sea en grupo, se permitirá un máximo de tres (3) estudiantes. La Dirección del Programa designará un tutor que acompañe el proceso desde la formulación de la propuesta hasta la sustentación del informe final.

Producto escrito. Esta modalidad de grado implica la entrega de un documento final de la modalidad de grado y la realización de la sustentación correspondiente. La valoración del documento debe tener en cuenta la coherencia, el rigor metodológico, la fundamentación teórica, el análisis de resultados, las conclusiones y la correspondencia entre las necesidades del entorno, la naturaleza del proyecto y los resultados obtenidos.

Artículo 6°. Participación en proyectos de investigación disciplinar o interdisciplinar:

Se entiende como la participación de los estudiantes en investigaciones cuyo objeto de estudio se aborda a partir de disciplinas particulares o en proyectos en los cuales la solución al problema abordado se asume articuladamente por varias disciplinas. Estos proyectos pueden ser desarrollados por colectivos de docentes de la Universidad de La Salle o por éstos en asocio con equipos externos, en todo caso uno de los profesores de la Universidad, perteneciente al proyecto o semillero de investigación será designado como tutor, a fin de garantizar el adecuado acompañamiento y la culminación exitosa del proceso. El rol que los estudiantes cumplen en esta modalidad puede ser como coinvestigadores, como asistentes de investigación o como miembros activos de un semillero de investigación. El tutor de investigación definirá las funciones que deberá desarrollar el estudiante; en cualquier caso, éste debe participar activamente en el proceso durante mínimo tres (3) periodos académicos consecutivos.

En cualquiera de los anteriores roles, el estudiante debe presentar un informe en cada periodo académico. Este debe mostrar el avance del proceso y debe contar con el visto bueno del investigador responsable del proyecto y del líder del semillero. Los estudiantes también podrán presentar propuestas que impliquen proyectos o programas de investigación desarrollados por colectivos o instituciones externas. En estos casos, la Unidad Académica valorará su pertinencia y viabilidad tomando en cuenta el reconocimiento del colectivo o la entidad externa, su tradición investigativa, la naturaleza de los procesos de investigación que realizan, la coherencia de estos procesos con el horizonte institucional y la viabilidad para el seguimiento sistemático al proceso del estudiante, entre otros aspectos.

Producto escrito. Según el rol que cumpla el estudiante se debe entregar un documento final del desarrollo de las diferentes actividades realizadas en esta modalidad, el cual debe ser coherente con los informes parciales de cada uno de los periodos académicos. El documento debe contener un análisis de los desarrollos del proyecto de investigación o segmento de este en el que participó activamente el estudiante, e incluir una descripción analítica sobre sus logros en términos de habilidades o competencias construidas. Es importante tener en cuenta que el documento final presentado por el estudiante debe contar con el aval del tutor asignado y la valoración sobre el desarrollo y logros del alumno. La sustentación versará sobre los aspectos enunciados.

Parágrafo. Para esta modalidad, la solicitud formal debe ser entregada al Director del Programa y al investigador encargado del proyecto o al líder del semillero, quien deberá evaluar la solicitud y dará respuesta por escrito en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles. Teniendo en cuenta que la participación en esta modalidad debe realizarse durante

tres (3) periodos académicos consecutivos, los estudiantes en condición de coinvestigadores, asistentes de investigación o integrantes del semillero, deberán formular, al terminar el primer periodo, una propuesta de trabajo en el marco del proyecto de investigación al cual pertenece.

Artículo 7°. Cogrado: El Cogrado, hace referencia a la articulación que un estudiante de pregrado hace con un programa de posgrado en la Universidad y que conduce a la obtención de un título profesional y un título posgradual. Es una oportunidad académica mediante la cual, un estudiante de Pregrado de la Universidad de La Salle puede cursar espacios académicos de una especialización o maestría como modalidad de grado.

Para aprobar esta modalidad de grado, el estudiante debe cursar y aprobar por lo menos doce (12) créditos de Especialización o catorce (14) créditos de Maestría. Si el estudiante reprueba uno o más espacios académicos de los que cursa como modalidad de grado, debe escoger otra modalidad. En el caso de las maestrías, los espacios académicos seleccionados por el estudiante deben incluir espacios correspondientes a la praxis investigativa en los cuales pueda formular su proyecto de investigación.

Una vez cursados y aprobados los espacios académicos previstos, cada estudiante, vinculado a esta modalidad, presentará ante la Unidad Académica el registro de los espacios académicos y el proyecto aprobados, para el caso de las maestrías, o el registro de los espacios académicos aprobados, para el caso de las especializaciones. Cumplidos los requisitos para la aprobación de esta modalidad, todos los espacios académicos, aprobados por el estudiante con una calificación mínima de tres punto cinco (3.5) en el programa de Posgrado, podrán ser homologados en su programa de pregrado. De igual modo, una vez el estudiante decida ingresar a un programa de especialización o maestría, se homologarán los espacios académicos aprobados y cursados en el marco de esta modalidad, para facilitar la continuidad de sus estudios en el nivel postgradual escogido.

Producto escrito. El producto escrito de esta modalidad estará representado, en el caso de los espacios académicos cursados en maestría, por el proyecto aprobado. En las especializaciones no se aplica el producto escrito y el requisito se verificará a partir del registro de aprobación de los espacios académicos cursados y aprobados por el estudiante de pregrado.

Parágrafo 1. Esta modalidad requiere del estudio y concepto favorable realizado entre los directores de los Programas de Pregrado y Posgrado, quienes además determinarán el plan de homologación de los espacios académicos. Esta modalidad debe ser cursada de manera individual.

Parágrafo 2. Con el fin de facilitar la movilidad y flexibilidad curricular entre los programas de pregrado y posgrado, los estudiantes de pregrado podrán tomar, como estudiantes no regulares, hasta doce (12) créditos en un programa de especialización y catorce (14) créditos en uno de maestría, de acuerdo con la disponibilidad de cupos del respectivo programa. Para esto deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Haber cursado y aprobado el 60 % de los créditos académicos de su programa de pregrado.
- Tener un promedio ponderado acumulado de tres punto cinco (3.5).
- Contar con la aprobación de los Directores de Pregrado y Posgrado de los programas correspondientes.

Parágrafo 3. En caso de que el estudiante no pueda, por justa causa, continuar con el programa de Posgrado escogido para realizar el Cogrado como modalidad, la Dirección de Programa concertará con el estudiante la escogencia de otra modalidad de grado que favorezca la terminación exitosa del proceso.

Artículo 8°. Prácticas y pasantías: Esta modalidad de grado corresponde a la realización de prácticas profesionales o pasantías de investigación en escenarios relacionados con el campo o los campos de conocimiento de cada programa de formación. Para considerar esta modalidad cada Unidad Académica debe establecer las condiciones y, en caso de requerirse, las cartas de intención, de compromiso o, los convenios necesarios con instituciones nacionales o extranjeras formalmente reconocidas. Estas instituciones deben brindar las garantías suficientes para enriquecer de manera significativa las competencias profesionales de los estudiantes.

En todo caso, las unidades académicas deberán garantizar que estas prácticas o pasantías sean diferentes de aquellas que hacen parte integral del plan de estudios.

Producto escrito. Bien sea que se realicen prácticas profesionales o pasantías de investigación, quienes opten por esta modalidad deben presentar informes parciales periódicos, y entregar y sustentar un informe final una vez concluido el proceso. El informe final debe ser coherente con los informes parciales y dar cuenta de un análisis que muestre las relaciones existentes entre la práctica o pasantía realizada y el proceso de formación del estudiante.

Parágrafo 1. Para esta modalidad de grado, la solicitud debe estar acompañada con la carta de aceptación de la institución o empresa donde se desarrollarán las prácticas y pasantías. Además, el estudiante debe adjuntar el certificado de la EPS, con fecha de expedición no mayor a quince (15) días hábiles, y la fotocopia del documento de identidad.

Esta modalidad debe ser cursada de manera individual. Para el caso de práctica de proyección social se mantendrá el mismo procedimiento, cambiando la obligatoriedad de suscribir un convenio por la formalización escrita de un acuerdo entre las partes.

Parágrafo 2. El estudiante, una vez haya culminado el tiempo de la Práctica o de la Pasantía, deberá radicar en la Dirección del Programa, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, dos (2) copias en archivo digital del documento final de la modalidad de grado con una carta en la que tanto el tutor de la modalidad como el estudiante, presenten el documento como trabajo concluido. El documento debe contener la información preliminar de la institución o empresa donde se desarrolló la práctica o la pasantía, los objetivos, la justificación, las características sociodemográficas del contexto (si es del caso), las actividades desarrolladas, los logros, las dificultades y las recomendaciones.

Parágrafo 3. La Dirección del Programa designará un tutor interno o externo, quien se encargará de la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de la labor desarrollada por el estudiante, además, deberá coordinar con la Dirección de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales (DRII) los procesos para la postulación y los trámites específicos con las instituciones sede de las prácticas o las pasantías nacionales o internacionales con las cuales la Universidad de La Salle tenga convenios o, formalizaciones escritas de acuerdo entre las partes, para tales propósitos.

Artículo 9°. Proyectos de emprendimiento: Esta modalidad está orientada a la creación de empresas mediante la incorporación de metodologías como planes de Negocios u otras similares.

Para esta modalidad, el estudiante debe haber cursado y aprobado un espacio académico relacionado con el tema de emprendimiento, ya sea éste ofrecido por la Universidad, o cursado en Instituciones de Educación Superior o de Formación para el Trabajo y Desarrollo Humano, debidamente autorizadas por el ente competente.

Para los proyectos de emprendimiento, el estudiante presentará su propuesta a la Dirección del Programa a fin de que ésta sea estudiada por la instancia correspondiente, quien deberá dar respuesta en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles. En caso de ser aprobada, se nombrará un tutor que acompañe el diseño, implementación y evaluación del proceso.

Producto escrito. Quienes opten por esta modalidad deben presentar informes parciales periódicos, y entregar y sustentar un informe o documento final una vez concluido el proceso. El informe o documento final debe ser coherente con los informes parciales y dar cuenta del proceso y los resultados obtenidos.

Parágrafo. En el caso de proyectos de emprendimiento presentados y avalados por instituciones de apoyo al emprendimiento que exijan la presentación del proyecto en su totalidad, el producto no será sometido a procesos adicionales de evaluación.

CAPÍTULO III

MODALIDADES DE GRADO PARA POSGRADO

Artículo 10. Desarrollo de un proyecto investigativo disciplinar o multidisciplinar:

Esta modalidad de grado se refiere al desarrollo de proyectos de investigación que respondan a problemáticas concretas en diferentes campos del conocimiento. Se fundamenta en la aplicación de los avances disciplinares de los mismos o en la interacción complementaria de distintas disciplinas para abordar problemáticas sociales de los contextos local, regional, nacional o internacional.

Los proyectos desarrollados bajo esta modalidad deben explicitar la manera como se puede impactar la sociedad y, en lo posible, prever indicadores que permitan valorar dicho impacto. Las unidades académicas, en el marco de su proyecto de desarrollo, procurarán la creación de programas de investigación en comunidades específicas, con el fin de prohijar y potenciar el desarrollo de los proyectos aprobados en esta modalidad.

En términos del rol de los estudiantes, este tipo de proyectos implica que aquellos que lo desarrollen actúen como investigadores principales o coinvestigadores, según el caso. Cuando el trabajo de grado sea en grupo, se permitirá un máximo de tres (3) estudiantes. La Dirección del Programa designará un tutor que acompañe el proceso desde la formulación de la propuesta hasta la sustentación del informe final.

Producto escrito. Esta modalidad de grado implica la entrega de un informe escrito y de la realización de la sustentación correspondiente. La valoración del informe debe tener en cuenta la coherencia, el rigor metodológico, la fundamentación teórica, la presentación y análisis de los resultados, las conclusiones, recomendaciones y la correspondencia entre las necesidades del entorno, la naturaleza del proyecto y los resultados obtenidos.

Artículo 11. Producción intelectual relevante: La condición relevante en esta modalidad de grado está dada por la calidad de la producción que se genera. En tal sentido, la naturaleza del producto debe cumplir con claros estándares de calidad, innovación, sistematicidad y correspondencia respecto a los propósitos formativos del programa al cual se encuentra vinculado el estudiante. Así, se asume como producción intelectual relevante la aceptación para publicación de un libro o capítulo de libro editados o en proceso de edición; artículos publicados o aceptados para publicación en una revista institucional o

externa, especializada en el campo o los campos de conocimiento inherentes al programa del estudiante. Estas publicaciones deben contar con los respectivos registros de ISBN o ISSN, dependiendo de si es un libro o si aparecerá en una publicación periódica, bien sea en formato digital o impreso. También se contemplan, dentro de esta modalidad, revistas indexadas alojadas en plataformas científicas avaladas internacionalmente.

Asimismo, se contempla como producción intelectual relevante: el diseño de un software relacionado con el campo de formación, el diseño o la modelación original de algún tipo de sistema o subsistema ligado con el programa de estudio y validado por un experto, la construcción y validación de nuevos protocolos, la formulación o realización de proyectos de emprendimiento. La Dirección del Programa designará un tutor que acompañe el proceso, a fin de garantizar el desarrollo de las competencias investigativas requeridas y la calidad del producto final.

Producto escrito. Asumiendo que la producción intelectual generada por el estudiante no es un simple requisito, para el caso de la aceptación para publicación de un libro, capítulo de libro y de la aceptación para publicación de un artículo no será necesario un informe escrito adicional. Para los otros tipos de producto, contemplados en esta modalidad, se deberá entregar un informe o documento que contenga los propósitos, procedimientos y resultados que condujeron a la elaboración del producto entregado.

Artículo 12. Elaboración de una propuesta de política pública en el campo del conocimiento: Se refiere a la posibilidad de construir una propuesta de política pública o de participar activamente en la construcción de ésta a partir de una disciplina o campo interdisciplinar inherente al programa de formación del estudiante. En todo caso, la propuesta o generación de política pública debe plantear alternativas en uno o varios ámbitos del desarrollo local, regional o nacional.

Esta política pública debe orientarse por principios de desarrollo social asociados al Estado y no a intereses particulares. Debe explicitar los intereses públicos a los cuales sirve y precisar por qué se constituye en alternativa al modelo o los modelos existentes. La propuesta debe ser valorada por un experto en política pública que conozca el campo y, una vez avalada por él, el estudiante o grupo de estudiantes la presentará formalmente ante las instancias gubernamentales pertinentes. La Dirección del Programa designará un tutor que acompañe el proceso, a fin de garantizar el desarrollo de las competencias investigativas requeridas y la calidad del producto final.

Producto escrito. Dadas las características de esta modalidad, el producto escrito está representado por la propuesta en sí misma y el soporte de radicación ante la entidad correspondiente o el documento de la política pública con los soportes de participación

cuando sea el caso. En cuanto a su estructura, contará con cada uno de los elementos constitutivos de una política pública según el campo correspondiente. La valoración de este producto deberá ser realizada por un experto en política pública, una vez el tutor de la modalidad emita el aval correspondiente.

Artículo 13. Cogrado entre niveles de formación posgradual: Esta modalidad hace referencia a la articulación que un estudiante de posgrado de la Universidad hace con otro nivel de formación postgradual y que conduce al reconocimiento de créditos académicos en los dos niveles y al cumplimiento del requisito de modalidad de grado en el nivel posgradual en el cual se encuentra matriculado.

En esta modalidad de grado, el estudiante podrá cursar hasta quince (15) créditos académicos en el siguiente nivel de formación postgradual (de especialización a maestría y de maestría a doctorado). Si el estudiante reprueba uno o más espacios académicos de los que cursa como modalidad de grado, debe escoger otra modalidad. En el caso de articulación entre las maestrías y los doctorados, los espacios académicos seleccionados por el estudiante deben incluir espacios de la praxis investigativa en los cuales pueda proyectar o desarrollar su proceso de investigación. La Dirección del Programa designará un tutor que acompañe el proceso, a fin de garantizar el desarrollo de las competencias investigativas requeridas y la calidad del producto final.

Cumplidos los requisitos para la aprobación de esta modalidad, todos los espacios académicos, aprobados por el estudiante con una calificación mínima de tres punto cinco (3.5), podrán ser homologados como parte integral del programa que cursa. De igual modo, una vez el estudiante haya obtenido el título del nivel postgradual que cursa y decida ingresar al siguiente nivel de formación postgradual, se homologarán los espacios académicos aprobados en el marco de esta modalidad.

Producto escrito. El producto escrito de esta modalidad estará representado por el proyecto de investigación debidamente sustentado y aprobado.

Parágrafo 1. Esta modalidad requiere haber sido aceptada en el Programa de Posgrado en el que se pretenden cursar los créditos académicos y la solicitud formal deberá incluir el estudio realizado entre los Directores de los Programas involucrados, quienes además determinarán el plan de homologación de los espacios académicos. Esta modalidad debe ser cursada de manera individual.

Parágrafo 2. En caso de que el estudiante no pueda, por justa causa, continuar con el programa de Posgrado escogido para realizar el Cogrado como modalidad, la Dirección de

Programa concertará con el estudiante la escogencia de otra modalidad de grado que favorezca la terminación exitosa del proceso.

Parágrafo 3. En los programas, en los que curricularmente exista una integración curricular previa, el Comité de Programa trazará la ruta formativa, a fin de establecer el proceso investigativo más adecuado para el estudiante.

Artículo 14. Tesis doctoral. Por las características propias de un doctorado, la única modalidad de grado es la tesis doctoral, la cual debe reflejar el dominio autónomo de las competencias investigativas propias de la disciplina o campo de conocimiento y debe constituir un aporte al avance de la ciencia, la tecnología, las humanidades, las artes o la filosofía.

Producto escrito. El estudiante deberá presentar, como resultado de un proceso riguroso de investigación, el documento escrito de su tesis doctoral. Las condiciones, normas y procedimientos para su entrega, evaluación y sustentación serán fijados por el correspondiente Comité de Programa y avalados por la Comisión de Doctorados.

Parágrafo. Se espera que la tesis doctoral se realice durante los años de formación previstos curricularmente, de no hacerlo en este lapso el doctorando tendrá dos (2) años adicionales a partir de la culminación de su plan de estudios. Si en este lapso el estudiante requiere de acompañamiento tutorial, deberá cancelar el costo fijado institucionalmente para este fin. Para la entrega formal de la tesis el estudiante debe tener matrícula vigente. Si pasados los dos (2) años adicionales, el doctorando no ha presentado su tesis doctoral y desea continuar con su proceso deberá presentar solicitud formal ante el Comité de Programa, el cual fijará las condiciones para su continuidad.

CAPÍTULO IV

LA SUSTENTACIÓN DE LAS MODALIDADES DE GRADO

Artículo 15. La sustentación del producto correspondiente a cada una de las modalidades de grado se realizará en sesión pública con presencia de los jurados evaluadores asignados, el tutor del trabajo y el Director del Programa o su delegado. Se regirá por los siguientes parámetros:

- a. Los estudiantes, dependiendo del nivel de formación, dispondrán entre veinte (20) y cincuenta (50) minutos para sustentar de forma oral su trabajo final.
- b. Cada jurado dispondrá de quince (15) minutos para hacer a los estudiantes los comentarios y las preguntas que considere pertinentes.

- c. Los jurados deliberarán y darán, mediante firma del acta correspondiente, la valoración final.
- d. El tutor y el co-tutor (si existe) de la modalidad de grado asistirán a la sustentación. En la modalidad de participación en proyectos de investigación también asistirá el líder del semillero y el investigador responsable del proyecto, según corresponda.

Parágrafo 1. Todas las modalidades de grado, excepto la de “Cogrado” requieren sustentación.

Parágrafo 2. Una vez sustentada la modalidad de grado, el producto aprobado, junto con los anexos, y la carta en la que autoriza su publicación deben entregarse, en medio magnético, a la Biblioteca de la Sede Chapinero, acogiendo los parámetros establecidos para su inclusión en el Repositorio Institucional- RIUS. Esto con el propósito de garantizar la divulgación de los resultados en acceso abierto. Por otra parte, la carta de autorización se debe cargar en formato *pdf* y debe estar firmada por todos los autores. En caso de no contar con la autorización del autor o autores, la biblioteca conservará los documentos para consulta interna.

Parágrafo 3. La decisión de publicación en acceso abierto en el RIUS la tomará de manera voluntaria el autor o los autores como titular o titulares de los derechos morales y patrimoniales de los documentos o condicionando cláusulas de confidencialidad con terceros, cuando haya lugar. En caso de cesión de los derechos patrimoniales, la Universidad de La Salle podrá autorizar la publicación de las obras conforme a lo establecido en el Reglamento de Propiedad Intelectual y la normatividad vigente. La autorización de publicación, por parte del titular o titulares de la obra, se realizará mediante una declaratoria sobre su pleno conocimiento de las implicaciones de este procedimiento.

Artículo 16. Las competencias que deberán asumir los actores que intervienen en la gestión de las diferentes modalidades de grado son:

- a. Los estudiantes participarán con la figura correspondiente, según sea el caso: estudiantes, co-investigadores, asistentes de investigación o miembros activos de un semillero y cumplirán con los requisitos y procedimientos establecidos para la correspondiente modalidad de grado.
- b. El Director del Programa deberá dar respuesta oportuna y por escrito a los estudiantes sobre la aprobación o no aprobación de la modalidad de grado; asignar el tutor o co-tutor de la modalidad de grado; nombrar a los jurados evaluadores del producto escrito y de la sustentación; avalar y firmar el acta de la sustentación de la modalidad de grado y asistir a

UNIVERSIDAD DE
LA SALLE

la sustentación o nombrar un delegado. Este proceso debe realizarse en un plazo máximo de quince (15) días calendario a partir de la solicitud entregada por el estudiante.

c. El tutor o co-tutor de la modalidad de grado deberá acompañar al estudiante en las diferentes fases del proceso; aportar desde su experiencia al desarrollo y culminación exitosa de la modalidad de grado; comunicar a la Dirección del Programa, por escrito, que el documento definitivo cumple con las exigencias del Programa, acompañar a los estudiantes en la sustentación del trabajo de grado o de la tesis, según corresponda.

d. El jurado o jurados deberán leer el documento y remitir su concepto del producto escrito con la valoración de *Aprobado*, *Aprobado con correcciones* o *No Aprobado*, suficientemente justificado a la Dirección del Programa; cumplir con los tiempos establecidos para la revisión de los documentos y, finalmente, asistir a la sustentación y emitir su concepto sobre la misma con la correspondiente valoración y firma del acta.


Artículo 17. Las Unidades Académicas, con el apoyo de la Vicerrectoría Académica, se responsabilizan por la implementación adecuada de los procesos relacionados con la gestión de las diferentes modalidades de grado previstas en este Acuerdo.

Artículo 18. Transición.

Quienes a la fecha de expedición del presente Acuerdo se encuentren culminando su modalidad de grado, en los términos planteados por las normas anteriores, mantendrán las condiciones señaladas hasta el cumplimiento de los términos indicados en el Reglamento de Estudiantes correspondiente, siempre y cuando estos no excedan los tiempos establecidos curricularmente.

Artículo 19. Este Acuerdo rige a partir de su emisión y publicación en el portal WEB de la Universidad de La Salle y deroga el Acuerdo No. 002 del 17 de julio de 2018, emitido por el Consejo Académico y las disposiciones que le resulten contrarias, en particular los Artículos 2º y 3º de la Resolución No. 009 del 15 de noviembre de 2012, expedida por la Vicerrectoría Académica y los actos que se hayan emitido con base en esas disposiciones.

Dado en Bogotá, a los diecisiete (17) días del mes de octubre de 2018.



ALBERTO PRADA SANMIGUEL, f.s.c.

Rector



SARAY YANEHT MORENO ESPINOSA

Secretaria General